



*Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

RESOLUCIÓN

VISTO

La intención del Poder Ejecutivo Nacional de derogar, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU), la Ley N.º 27.637 que amplió el Régimen de Zona Fría, incorporando a millones de usuarios de gas natural de distintas regiones del país, entre ellas la Costa Atlántica bonaerense;

CONSIDERANDO

Que la Ley de Zona Fría representa una conquista histórica para numerosas comunidades que, pese a no estar en zonas de temperaturas extremas, enfrentan inviernos rigurosos y altos costos energéticos;

Que esta ampliación fue fruto del trabajo articulado entre legisladores, intendentes, concejales y organizaciones sociales, y que su eliminación implicaría un retroceso en materia de justicia energética;

Que los descuentos establecidos por la ley —de entre el 30% y el 50% en las facturas de gas— han significado un alivio económico fundamental para miles de familias de nuestros municipios;

Que, en los últimos días, una ola de frío polar ha provocado temperaturas bajo cero en varios municipios del Sudeste Bonaerense, lo que demuestra que las condiciones climáticas actuales no se corresponden con los registros históricos utilizados por la Secretaría de Energía;

Que, los municipios bonaerenses incluidos en la ampliación del régimen de Zona Fría son: Villa Gesell, General Madariaga, General Pueyrredón (Mar del Plata), Ayacucho, Pinamar, La Costa, General Alvarado (Miramar), Necochea, Lobería, Mar Chiquita, Tandil, Balcarce, Azul, Benito Juárez, Coronel Suárez, 25 de Mayo, Coronel Rosales, Tres Arroyo, 9 de Julio, Pila, San Cayetano, General Lamadrid, Carlos Tejedor, Suipacha, Los Toldos, entre otros;

Que los Concejos Deliberantes, como órganos representativos de las comunidades locales, tienen el deber de expresar su posición frente a decisiones que afectan directamente a sus vecinos y vecinas;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIÓN CON FUERZA DE-----
-----RESOLUCION-----**

ARTÍCULO 1º: El presente proyecto tiene como objetivo rechazar la eliminación de la categoría de "zona fría" en el sudeste de la Provincia de Buenos Aires, resguardando los beneficios y subsidios que actualmente permiten a los usuarios de gas natural en dichos municipios acceder a tarifas más accesibles. Expresar su más enérgico rechazo a la posible derogación del Régimen de Zona Fría



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

establecido por la Ley N.º 27.637, por considerarla una medida injusta, regresiva y perjudicial para los habitantes de este municipio.

ARTÍCULO 2º: Se considera que la zona fría comprende varios municipios del sudeste bonaerense, donde las bajas temperaturas durante el invierno generan un aumento significativo en el consumo de gas natural. La eliminación de este beneficio afectará negativamente a millones de ciudadanos y a la economía de estas localidades.

Solicitar a la Secretaría de Energía de la Nación y a los presidentes de las Comisiones de Energía de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires que se abstengan de avanzar con cualquier iniciativa que implique la eliminación o desfinanciamiento del régimen vigente.

ARTÍCULO 3º: Beneficios de ZONA FRIA. La permanencia de la categoría de zona fría es esencial para:

- a) Proteger el acceso a servicios esenciales de gas natural para los hogares en condiciones de vulnerabilidad.
- b) Fomentar la equidad en el acceso a estos servicios, considerando las necesidades climáticas de la región.
- c) Promover el desarrollo socioeconómico y reducir la pobreza energética en el suroeste bonaerense

ARTICULO 4º: Hacer saber la presente resolución a los Concejos Deliberantes de los municipios integrantes del grupo impulsor de la Ley de Zona Fría, a fin de que adhieran y repliquen esta manifestación en sus respectivos cuerpos legislativos.

ARTÍCULO 5º: Se solicita a los poderes ejecutivos nacional y provincial que mantengan la categoría de zona fría en los municipios del sudeste de la Provincia de Buenos Aires, garantizando los subsidios a los usuarios.

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N° 007

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 10 días del mes de julio del año 2025.-

Rodrigo Manuel Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo G. Minucci
FRENTE
Honorable Concejo Deliberante